

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 17
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Comisión Total

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A COLABORAR CON EL BOYS & GIRLS CLUB OF P.R., INC., PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE ESA ORGANIZACIÓN OFRECE EXITOSAMENTE A NIÑOS Y JOVENES EN LOS RESIDENCIALES LAS MARGARITAS, LUIS LLORENS TORRES Y RAMOS ANTONINI DE SAN JUAN MEDIANTE LA OTORGACIÓN DE UN DONATIVO POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES (\$260,259.00) PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
3 de Puerto Rico de 1991”, autoriza a los municipios a ceder o donar fondos o bienes
4 de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se
5 dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar
6 general de la comunidad.

7 **POR CUANTO:** Boys & Girls Club of P.R., Inc., (“B&G Club”) es una corporación sin fines de
8 lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el
9 Registro Número 4550.

10 **POR CUANTO:** B&G Club es una institución que ofrece guías positivas y oportunidades de
11 crecimiento para niños y jóvenes con el fin de mejorar su desarrollo y permitirles un
12 sentido de competencia, utilidad y pertenencia.

13 **POR CUANTO:** B&G Club ha operado y opera exitosamente programas para niños y jóvenes
14 de San Juan, específicamente en los residenciales Las Margaritas, Luis Llorens Torres
15 y Ramos Antonini.

16 **POR CUANTO:** Debido a la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico, B&G Club ha visto
17 reducido el presupuesto mediante el cual operan sus programas de servicios directos
18 a los(as) niños(as) y jóvenes.

19 **POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Juan está firmemente comprometida con
20 el bienestar de las comunidades de San Juan, en particular con el bienestar de nuestros
21 niños, niñas y jóvenes.

22 **POR CUANTO:** El trabajo realizado por B&G Club en los residenciales Las Margaritas, Luis
23 Llorens Torres y Ramos Antonini ha sido exitoso, logrando establecer redes de apoyo
24 y colaboración con esas comunidades difícilmente replicables, por lo cual la
25 Administración Municipal de San Juan entiende que la mejor forma de lograr su política
26 pública de velar por el bienestar de los niños y jóvenes de las comunidades antes

1 citadas es mediante la cooperación con el B&G Club, proveyéndoles los recursos
2 económicos mediante donación de recursos municipales.

3 **POR CUANTO:** El Código Administrativo de San Juan permite que se utilicen los fondos
4 municipales para brindar servicios directos a los ciudadanos, sujeto a que sea para
5 llevar a cabo una actividad elegible, entre otras, aquéllas dirigidas a la juventud, tales
6 como las actividades que realiza el B&G Club.

7 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PUERTO**
8 **RICO:**

9 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
10 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la
11 entidad sin fines de lucro, Boys & Girls Club of P.R., Inc. la cantidad de doscientos sesenta
12 mil doscientos cincuenta y nueve dólares (\$260,259.00).

13 **Sección 2da.:** El cien por ciento (100%) de los fondos autorizados en la Sección 1ra.
14 de esta Resolución será utilizado para cubrir los costos y gastos operacionales, de adquisición
15 de materiales y otros insumos para los programas operados por el B&G Club en los
16 residenciales Las Margaritas, Luis Llorens Torres y Ramos Antonini de San Juan.

17 **Sección 3ra.:** Boys & Girls Club of P.R., Inc., depositará los fondos aquí donados en
18 una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación
19 y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar
20 y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para el propósito
21 indicado en la Sección 1ra. de esta Resolución.

22 **Sección 4ta.:** Boys & Girls Club of P.R., Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a
23 la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de
24 haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados o no más tarde
25 del 31 de julio de 2017, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado
26 a los fondos que son objeto de este donativo.

1 **Sección 5ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales
2 otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término antes indicado.
3 Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2017,
4 en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla
5 culminar con dicho propósito.

6 **Sección 6ta.:** Boys & Girls Club of P.R., Inc., otorgará un Contrato de Delegación
7 (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y
8 condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta Resolución. De igual forma,
9 Boys & Girls Club of P.R., Inc., presentará al Municipio, toda la documentación requerida por
10 ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que la Administración Municipal estime
11 pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

12 **Sección 7ma.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto
13 del donativo autorizado por esta Resolución hasta tanto Boys & Girls Club of P.R., Inc.,
14 entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas
15 para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes,
16 promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

17 **Sección 8va.:** Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la Partida
18 Número: 1000.XX.01040300.2402.7037.0000. Esta partida podrá estar sujeta a ajuste por
19 la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan,
20 más no así la cantidad autorizada para desembolso.

21 **Sección 9na.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de
22 Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos
23 y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

24 **Sección 10ma.:** La Directora de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo
25 dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya

1 autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de
2 gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento de la Auditora Municipal.

3 **Sección 11ra.:** Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere
4 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
5 incompatibilidad.

6 **Sección 12da.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.